

que yo sea, del día que los enplazare fasta quinze días primeros siguientes, so la dicha pena, so la qual mando a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de, ende al que la mostrare, testimonio signado con su signo, porque yo sepa en como se cunple mi mandado.

Dada en la villa de Madrid a tres días de março, año del nascimiento del nuestro Señor Jhesuchristo de mill e quatroçientos e sesenta e dos años.

Yo el rey. Yo García Mendez de Badajoz, secretario de nuestro señor el rey, la fiz escrevir por su mandado. E en las espaldas de la dicha carta estavan escriptos estos nonbres que se siguen: L. opiscopus cartaginensis, bacalarius, capellanus major. Petrus Martinus de Santa Gadea. Juan de Cordova. Registrada. Chanceller.

1462-III-7, Madrid.—Traslado de una provisión de Enrique IV a todos sus súbditos, notificando el nacimiento de su hija Juana. (A.M.M., Cart. cit., fol. 133r. Publicada por TORRES FÓNTES en *Don Pedro Fajardo...*, ap. doc. X, págs. 209-211.)

Este es traslado de una carta de nuestro señor rey, escripto en papel e firmado de su nonbre e sellada con su sello, su tenor de la qual es este (que) sigue:

"Don Enrique, por la gracia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Toledo, del Algarbe, de Algezira, de Cordova, de Murçia de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Vizcaya e de Molina. A los duques, condes, marqueses, arçobispos e obispos e otros perlados, e a los maestros de las ordenes e priores e comendadores, e a los ricos omes, cavalleros e dueñas, e a los conçejos e ofiçiales e omes buenos de todas las çibdades e villas e lugares destos mis regnos e señorios, e a cada uno e qualquier de vos a quien esta mi carta fuere mostrada, o su traslado della signado de escrivano publico, salut e gracia.

Bien sabedes que es uso e costunbre en estos dichos mis regnos que cada e quando a los señores reyes de gloriosa memoria, mis progenitores, nasçian algunt ynfanter, fijo o fija, los dichos señores reyes, cada uno en su tienpo, acostunbraron enbiar sus cartas a todos los grandes e principales omes e dueñas, e a todas las çibdades e villas e logares principales destos mis regnos, en que les fazian saber por sus mensajeros çiertos, que para ello enbiavan, que un ynfanter, fijo o fija, les era nasçido, porque las tales presonas e conçejos diesen gracias a Dios por el alunbramiento de su Reyna e señora, e porque con el nascimiento del ynfanter oviesen e mostrasen alegria e plazer; e a los tales mensajeros las tales presonas e conçejos suelen dar buenas albricas, segund el estado o dinidad de las presonas e conçejos suelen dar buenas albricas, segund el estado o dinidad de las presonas e segund la grandeza e nobleza de las çibdades e villas e lugares que las



dan. E agora sabed que, por graçia de Dios nuestro Señor, la reyna doña Juana, mi muy cara e muy amada muger, es encaesçiada e alunbrada de una ynfante e ella quedo libre. Lo qual acorde de vos noteficar a todos e a cada uno de vos por esta mi carta o por su traslado signado.

Por ende, yo vos ruego e mando, si plazer e serviçio me deseades fazer, que faziendo como buenos e leales suditos e naturales mios, segund que de vos confio que faredes, dedes a Nuestro Señor Dios muchas graçias por la deliberaçion de la dicha reyna, mi muy cara e muy amada muger, e por el nascimiento de la dicha ynfanta mi fija, e mostredes por ello todo plazer, e dedes cada uno de vos al mensajero que la dicha reyna, mi muy cara e muy amada muger, vos enbiare, en que vos notifica con su carta lo suso dicho, buenas albricias, por quanto yo por le fazer merçed quise e quiero que los mensajeros que ella enbiare con las dichas sus cartas firmadas de su nonbre e con esta mi carta, o su traslado signado como dicho es, demanden e ayan e liven las dichas albricias de vos e de cada uno de vos, e non otras presonas algunas, e dandolas a las presonas que de su parte e con su carta vos las demandaran, yo les reçebire en señalado serviçio. E non fagades ende al.

Dada en la villa de Madrid, siete dias de março, año del nascimiento de nuestro Señor Jhesuchristo de mill e quatroçientos e sesenta e dos años.

Yo el rey. Yo Alvar Gomez de Çibdad Real, secretario de nuestro señor el rey, la fiz escrevir por su mandado. Registrada. Chanceller. Va escripto entre renglones o diz su, e en otro lugar escripto sobreraydo o diz su carta; non le enpesca”.

Fecho e sacado fue este dicho traslado de la dicha carta oreginal del dicho señor rey, en la villa de Madrid a siete dias de março, año del nascimiento de nuestro Señor Jhesuchristo de mill e quatroçientos e sesenta e dos años. Testigos que vieron leer e conçertar este dicho traslado con la dicha carta oreginal del dicho señor rey: Gonçalo Alfonso de Sioro, escrivano de camara del rey, e Ferrando de Alcaraz e Cuenco. Yo el dicho Garçia de Salamanca, escrivano de nuestro señor el rey e su notario publico en la su corte e en todos sus regnos e señorios, este traslado fiz escrevir e conçerte en presençia de los dichos testigos, e por ende fiz aqui este mio signo que es a tal en testimonio de verdad. Juan Garçia.

## 162

1462-III-8, Madrid.—Provisión real a los vasallos del obispado de Cartagena, para que estuvieran preparados con caballos y armas. (A.M.M., Cart. cit., fol. 136r.)

Don Enrique por la graçia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e

